



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 069-2022-GRA/CR.

Huaraz, 24 de octubre de 2022

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día **lunes 24 de octubre de 2022**, instada con la Convocatoria N° 08-2022-SE-GRA-CR/CD, de fecha 18 de octubre de 2022; el **Oficio N° 017-2022-GRA-CR-EJMF-H**, de fecha 24 de octubre de 2022, presentado por el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas - Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y su modificatoria, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria, en su artículo 13° señala que el Consejo Regional "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*", en su artículo 15° de la referida Ley de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL** establece: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*"; dispositivo legal concordante, con el artículo 13° y el inciso a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobada con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, de **las normas y disposiciones regionales** establece: "*Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)*"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que establece: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas*"; por otra parte, los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash establece respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, presentó (vía WhatsApp) a Mesa de Partes del Consejo Regional el **Oficio N° 017-2022-GRA-CR-EJMF-H**, de fecha 24 de octubre de 2022, a través del cual **SOLICITA** al **Abog. Edgard J. Espinoza Ramírez**, Consejero Delegado del Consejo Regional, **PERMISO** a la sesión extraordinaria programada para el día **lunes 24 de octubre de 2022**, donde textualmente en su petición prescribe: "*(...) que habiendo tomado conocimiento del documento de la referencia, procedo a comunicar que el día de la fecha me encuentro internado en el Hospital II de ESSALUD de Huaraz, por lo que no podré participar en la Sesión Extraordinaria prevista para el día 24 de octubre de 2022. Asimismo, me permito comunicar que siendo tan repentino mi internamiento no puedo adjuntar las fichas médicas respectivas, por lo que me comprometo a regularizar más adelante las documentaciones que correspondan (...)*";

Que, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el artículo 9° señala que el **Consejo**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador, asimismo en su artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, el literal a) del artículo 27° del Reglamento Interno de Consejo Regional de la licencia por salud señala: "Las licencias por Salud de los Consejeros, debe ser oficializada por Acuerdo Regional, para el efecto debe estar acreditada por el Certificado Médico original o copia legalizada"; en el presente caso el **Sr. Eduardo Jhon Milla Flores**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, en su oficio señala que no pudo adjuntar las fichas médicas respectivas, por lo que se compromete a regularizar más adelante las documentaciones que correspondan;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del régimen de sesiones en su literal b) del artículo 14°, prescribe: "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y **extraordinarias**, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. (...)"; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de **Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**"; en ese contexto, mediante el **Decreto Supremo N° 118-2022-PCM**, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y con el **Decreto Supremo N° 015-2022-SA**, prorroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la plataforma zoom

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **lunes 24 de octubre** del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta el **Oficio N° 017-2022-GRA-CR-EJMF-H**, de fecha 24 de octubre de 2022, firmado por el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas; disponiendo su lectura; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación la mencionada solicitud de permiso, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de permiso del **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas y su **JUSTIFICACIÓN** correspondiente a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Consejo Regional, programada para el día **lunes 24 de octubre de 2022**, por las razones expuestas en el **Oficio N° 017-2022-GRA-CR-EJMF-H**, de fecha 24 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgard J. Espinoza Ramírez
CONSEJERO DELEGADO